

Respeto de la dignidad creadora

El derecho de autor parece ser de aquella categoría de derechos que en ocasiones está destinado a ser considerado de segunda categoría. La razón de esta afirmación se encuentra en que cada vez que uno recorre las calles, e incluso al ir a los Tribunales de Justicia nos percatamos que existe todo un comercio ilegal a través del cual se comercializan CD con música, con películas e incluso con publicaciones especializadas para los abogados, tales como la Gaceta Jurídica y obras afines; y cuántos son los que efectivamente se tientan al ver una obra a un precio irrisorio.

Sin embargo aquí es donde debemos comenzar a analizar el asunto desde otra óptica, y no de la meramente legal e ideal, sino desde el punto de vista de la dignidad humana y de las consecuencias económicas de actos como el ya descrito.

Nuestra Constitución Política de la República consagra al derecho de autor como garantía constitucional. Asimismo, está la Ley 17.366 que establece el marco normativo del derecho de autor, sin embargo no quiero detenerme en el análisis pormenorizado de las instituciones jurídicas, más bien quiero constatar que detrás de estas garantías existen otros principios que deben ser respetados por todos nosotros, como ciudadanos miembros de un estado de derecho.

Desde el minuto que vivimos en una sociedad libre, regida por principios y valores recogidos por la Constitución y las Leyes, nos percatamos que detrás de todo ello se encuentra el valor y el reconocimiento del hombre como un ser racional. Nacemos libres e iguales, y de dicha libertad emana una de las manifestaciones más preclaras de nuestra racionalidad; nuestra capacidad creativa.

En la medida que somos capaces de crear obras de arte, esculturas, poesías, pinturas, música y en fin, cualquier otra manifestación capaz de conmover nuestros espíritus, nos damos cuenta a través de nuestros instintos que hay algo diferente, que trasciende a la persona, y es el respeto a la individualidad humana y a su capacidad creadora.

No es un tema menor, sino muy por el contrario es el reconocimiento de que somos personas, que nos conmovemos con el arte, que recordamos emociones con la música, en fin, el lector sabrá que sentido le agrada cultivar, pero lo concreto es que no conozco a nadie que le sea completamente indiferente la expresión artística.

Este es el punto, la dignidad creadora de cada persona, y el legítimo respeto que merecen dichas creaciones por todos los demás ciudadanos. De no ser así, podemos entrar en derroteros en donde no hayamos perdido la capacidad de reconocer la dignidad de las personas con quienes convivimos diariamente.

En la Edad Media el placer de disfrutar de lo estético estaba entregado a los mecenas quienes cobijaban e incentivaban la capacidad creadora de músicos y pintores. Desafortunadamente para algunos, y afortunadamente para otros, entre los cuales se encuentra el suscrito, nos encontramos en un estado de evolución en donde la producción de obras artísticas se ha masificado, y de allí que la mayoría de las personas puedan disfrutar obras artísticas a través de nuevos soportes, tales como Compact Discs, y otros. Sin embargo esta evolución puede significar desde otra perspectiva un retroceso en la capacidad creativa.

Veamos las razones de lo anterior, la digitalización de los medios ha permitido que puedan generarse ilimitadas copias de obras a través de simples técnicas computacionales. Ello ha generado que al pasear por cualquier calle nos encontremos con ofertas de "discos pirateados" a ignominiosos precios, sin embargo el comprador no se percata que detrás de ello se encuentra una abierta infracción a derechos de terceros y en última instancia a su dignidad.

Tal como se esbozó, en la actualidad existe toda una industria al servicios de cantantes, pintores, y otros, de cuyas obras se generan múltiples empleos. O sea la dignidad humana crea dignidad trabajadora, lo que dentro de una secuela de acciones posteriores importará creación de trabajo en la reproducción de obras, comercialización de las mismas, y en definitiva un estímulo a quien crea tales obras.

A no mediar lo anterior, se ingresa a la faz inversa, o sea, compramos productos piratas, se desincentiva la producción de las obras originales, y finalmente los autores verán que sus obras no son recompensadas, generando en última instancia, el término de la capacidad creativa.

De lo anterior, podemos concluir que en la medida que no caiga en la tentación de violar el derecho de autor, a través de la compra de productos "piratas", evolucionaremos en nuestra dignidad, existirán más artistas, más creadores, y en definitiva recibiremos una compensación tanto a través del goce que genera una obra artística, así como en la creación de puestos de trabajos. En definitiva las dos caras de una misma moneda.

Rodrigo Puchi Z.
Beuchat, Barros & Pfenniger Abogados